INPEC

422-COCUC–DIR

INPEC 23-07-2025 11:03
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0186321 Fol:4 Anex:0 FA:0
ORIGEN 4223 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / REINALDO PALACIO URBINA
DESTINO ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA / ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA
ASUNTO FICHA TECNICA DE NECESIDADES VIGENCIA 2025 - SUSCRIPCION DE CONVENIO
OBS

2025EE0186321

Doctor.
JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde de San José de Cúcuta.
Dirección: Calle 11 No 5-49 Palacio Municipal barrio centro.
secretaria.gobierno@cucuta.gov.co

ASUNTO: FICHA TECNICA DE NECESIDADES VIGENCIA 2025 - SUSCRIPCION DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ACUERDO AL ART.19 DE LA LEY 65 DE 1993.

Cordial Saludo;

Respetuosamente solicito a usted, como primera autoridad municipal y a través de un convenio Interadministrativo entre su municipio y el INPEC Regional Oriente, nos provean de elementos requeridos en nuestro centro de reclusión que nos permitirán mejorar la calidad de prestación de los servicios penitenciarios y carcelarios para las personas privadas de la libertad.

JUSTIFICACION. Los establecimientos penitenciarios y carcelarios tienen como función esencial la custodia y vigilancia de las personas privadas de la libertad ya sea en calidad de sindicados o de condenados.

Teniendo en cuenta que este Centro Carcelario cuenta con una capacidad para 2.676 Internos, en la actualidad el Establecimiento Penitenciario **alberga 3.704 PPL distribuidos en 31 Pabellones** a quienes se les proporciona asistencia básica Integral, Programas Psicosociales, Educativos y laborales dentro del proceso de Tratamiento Penitenciario, además de garantizarles una Custodia y Vigilancia de excelentes resultados, como ofrecer los medios que le permitan definir su situación jurídica, salud y necesidades administrativas, el costo base de un privado de la libertad para la vigencia 2025 es de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE** ($ **13.209.403**)

Ahora bien, las necesidades del Establecimiento Penitenciario de media seguridad de Cúcuta, se dividen en dos partes un 30% correspondiente al sobresueldo al personal de funcionarios del Complejo a razón de traslados-remisiones-atención medica Externa-operativos, un 70% según el estado de necesidades presentado en el cuadro de Necesidades para los PPL.

SOLICITUD. Este referente me permite acudir a su despacho, en calidad de Director Regional Oriente, para solicitar apoyo a través de un Convenio Interadministrativo, y que el municipio de san José de Cúcuta, nos pueda

proveer de elementos que nos permitan suplir parte de nuestras necesidades para mejoramiento de la calidad de vida de los internos durante la etapa de privación de la libertad en situación jurídica sindicados.

El apoyo solicitado está encaminado a cumplir con dos objetivos específicos. Por una parte, lograr el cumplimiento en atención social, en lo que respecta a la atención básica de la población privada de la libertad con el fin de ofrecer calidad de vida a PPL SINDICADOS. Por otra parte, lograr en un 100% satisfacer las necesidades de habitabilidad al ingreso de la población privada de la libertad, además de garantizar sus derechos fundamentales y bienestar al interior del establecimiento.

FUNDAMENTACION LEGAL.

El sostenimiento y mejoramiento del sistema penitenciario y carcelario en Colombia que abarca temas transversales a la sociedad y sus contextos económicos, políticos y culturales, está basado en la dignidad humana y en la justicia. Es así como los entes territoriales indiferentemente si existen o no existen establecimientos penitenciarios y/o carcelarios en su jurisdicción, deben procurar el apoyo a programas, planes y proyectos que involucren la calidad de vida de los internos originarios de sus regiones.

CONSTITUCIÓN NACIONAL

Artículo 311 que establece que el Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine lo Ley, construir las obras que demande el progreso local. Ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen lo Constitución y los Leyes.

Ley 152 de 1994 o Ley Orgánica del Plan de Desarrollo en su **artículo 3** (Principios Generales) establece, en su literal e, como criterio especial en la distribución territorial del gasto púbico, el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población, entre otras. El literal i, establece que los planes de desarrollo sean equitativos en las oportunidades y beneficios de las regiones. Sobre el particular hay que hacer claridad sobre la nominación de los reclusos como parte del grupo de personas con necesidades básicas insatisfechas por su misma naturaleza de vulnerabilidad, al igual que la participación equitativa en los beneficios y oportunidades como parte integral de una región.

El artículo 32 de la mencionada ley determina el alcance de la planeación en las entidades territoriales y dan autonomía en temas de desarrollo económico, social y de la gestión ambiental. Este artículo refrenda la protección y

salvaguarda de los derechos constitucionales, prioritariamente en los grupos en estado de indefensión manifiesta o de vulnerabilidad permanente o transitoria.

Ley 715 de 2001. Articulo 76 numeral 76.6 permite a los municipios en coordinación con el INPEC, entre otros apoyar el sostenimiento de las cárceles para personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones.

Ley 65 de 1993. *Artículo 19 los departamentos y municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el instituto nacional penitenciario y carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrara en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan el pago de los siguientes servicios y remuneraciones:*

a. Fijación de sobresueldo a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión.
b. Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales.
c. Provisión de alimentos en una cuantía no menor de la señalada por el inpec para sus internos.
d. Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios si son de propiedad de los departamentos y municipios.

PARAGRAFO. las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales.

Ley 1709 de 20 de enero de 2014, Artículo 11, donde establece que los establecimientos de reclusión se clasifican en:

Cárceles de detención preventiva, que son establecimientos a cargo de las entidades territoriales que están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva.

Penitenciarías, que son establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema progresivo para el tratamiento de los internos, (...)

Ley 1474 de 2011 (Anticorrupción). Capítulos II y III, Artículos 13 al 60, que implementan las medidas penales y disciplinarias en la lucha contra la corrupción pública y privada.

Ley 962 de 2005 (Anti trámites). Que dicta las disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y
entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos, dinamizando con ello su organización y servicio.

INPEC

PLAN DE NECESIDADES.

De acuerdo a la distribución de los recursos aprobados por su Administración mediante **carta de intención** por valor de Mil millones de pesos M/CTE **($1.000.000.000**)

1. El (30%) equivalente a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)** se destinarán con el fin de pagar sobresueldo al personal de funcionarios del Complejo Penitenciario y Carcelario de Media Seguridad de Cúcuta incluye pabellón de reclusión especial, que a la fecha de solicitud de la cuenta de cobro por parte del Ente territorial para proceder a realizar el giro del sobresueldo se encuentren **ACTIVOS EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE CUCUTA**, el cual estará soportado por el archivo plano emitido por la oficina de Nominas del Establecimiento de Reclusión. Regulado en la ley 65 de 1993 articulo 19) Numeral a) "*Fijación de sobresueldo a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión*" **Circular 000004** del 20 de febrero de 2025 directrices y procedimientos para recibir, gestionar, optimizar y priorizar los bines y servicios ofrecidos al INPEC por parte de personas jurídicas y/o naturales con o sin ánimo de lucro " *en aquellos casos en que los convenios de integración de servicios celebrados entre entidades territoriales, y el INPEC se estipule el pago de SOBRESUELDO, de acuerdo a lo estipulado en el literal a) del artículo 19 de la ley 65 de 1993, y conforme al acuerdo sindical singular suscrito entre el INPEC y la organizaciones sindicales firmantes en la pasada nulidad (2019), el valor del pago del SOBRESUELDO a negociar, no será inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio.*
2. El (50%) equivalente a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)**, se destinarán para kit de aseo, colchonetas, almohadas, sabanas y sobre sabanas en beneficio de la población privada de la libertad.
3. El (20%) equivalente a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)**, se destinará para las necesidades del establecimiento de reclusión, tales como, la oficina de la dirección, subdirección, administrativa y financiera, oficina jurídica, el área de atención y tratamiento, gestión contractual, investigaciones, policía judicial, demandas y salud, por parte de la seguridad el comando y vigilancia, son ejes importantes en el cumplimiento del sistema penitenciario en beneficio de los privados de la libertad.

FICHA TECNICA DE ELEMENTOS ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA - INPEC CONVENIO INTERADMINISTRATIVO VIGENCIA 2025

INPEC

ITEM	DESCRIPCION DE ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	PAGO DE SOBRESUELDO				
1	**JUSTIFICACION** El (30%) equivalente a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)** se destinarán con el fin de pagar sobresueldo por una sola vez al personal de funcionarios del Complejo Penitenciario y Carcelario de Media Seguridad de Cúcuta incluye pabellón de reclusión especial, que a la fecha de solicitud de la cuenta de cobro por parte del Ente territorial para proceder a realizar el giro del sobresueldo se encuentren **ACTIVOS EN LA PLANTA DE PERSONAL DEL COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE CUCUTA**, el cual estará soportado por el archivo plano emitido por la oficina de Nominas del Establecimiento de Reclusión. Regulado en la ley 65 de 1993 articulo 19) Numeral a) *"Fijación de sobresueldo a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión"*	UNIDAD	427 funcionarios	$702.576	$300.000.000
	TOTAL GENERAL	**$300.000.000**			

ITEM	DESCRIPCION DE ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	ELEMENTOS DE ASEO				
	JUSTIFICACION. En el complejo de Cúcuta, en las vigencias se reciben un promedio de 1200 a 1400 PPL por año, por lo que a cada PPL se le debe entregar colchoneta y kits de aseo, el cual corresponde a cinco entregas por año, estos elementos son necesarios con el fin de garantizar y fortalecer tanto derechos fundamentales como el apoyo al área de tratamiento para la PPL.				
2	KIT DE ASEO HOMBRE: ref. ficha Técnica	Unidad			
3	KIT DE ASEO MUJER: ref. ficha técnica	Unidad			
4	COLCHONETA, ALMOHADA, SABANA Y SOBRE SABANA PARA PPL: ref. ficha técnica	Unidad			

INPEC

ITEM	DESCRIPCION DE ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	TOTAL GENERAL	**$500.000.000**			

ITEM	DESCRIPCION DE ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	ELEMENTOS DE COMPUTO Y OFICINA				
	JUSTIFICACION. Los elementos se destinarán a las siguientes dependencias, áreas y/o oficinas del complejo de Cúcuta, como, la oficina de la dirección, subdirección, administrativa y financiera, oficina jurídica, el área de atención y tratamiento, gestión contractual, investigaciones, policía judicial, demandas y salud, por parte de la seguridad el comando y vigilancia, son ejes importantes en el cumplimiento del sistema penitenciario en beneficio de los privados de la libertad.				
5	Computador All-in-One: mínimo con las siguientes especificaciones técnicas: INTEL CORE I5 12400T - 16GB DDR4 - DISCO SOLIDO DE 512GB o superior - PANT 27" FHD - NO DVD - RJ45- S; Especificaciones de la CPU Cantidad de núcleos 6; Cantidad de Performance-cores6; Cantidad de Efficient-cores0; Total de subprocesos 12; Frecuencia turbo máxima 4.20 GHz; Frecuencia turbo máxima del Performance-core 4.20 GHz Frecuencia base de Performance-core 1.80 GHz Caché 18 MB Intel® Smart Cache. Caché L2 total7.5 MB; Potencia base del procesador 35 W; Potencia turbo máxima 74 W LICENCIA DEL SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 11 DEBE INCLUIR: • Office LTSC Perpetua: ofrece un entorno estable sin los riesgos asociados a las frecuentes actualizaciones de software. Incluye aplicaciones esenciales como Word, Excel, PowerPoint, OneNote, Outlook y Access. La versión 2024 de Office LTSC introducirá mejoras en la creación de reuniones y opciones de búsqueda en Outlook, además de nuevas funcionalidades en Excel como gráficos y matrices dinámicos. • Cable UTP de mínimo 5 metros.	Unidad			

ITEM	DESCRIPCION DE ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
6	Impresora Multifuncional Smart Tank Tinta Continua Color Wi-Fi Smart App Dúplex ADF Alimentador Automático.	Unidad			
7	Aire Acondicionado 12.000 BTU INVERTER 220V INCLUYE TUBERIA DE COBRE	Unidad			
8	**Silla de escritorio:** Alto 116 cm; Ancho 56 cm; Especificaciones Peso máximo soportado 120 kg; Material del tapiz Tela mesh; Términos Garantía 12 meses; Material de la estructura Acero; Color Negro; Cuenta con ruedas Si; Cuenta con altura regulable Si; Cuenta con apoyabrazos Si; Profundidad 64 cm.	Unidad			
9	Papel fotocopia oficio 75 gr/m², resma de 500 hojas, material a base de caña de azúcar, bond, hoja de 21.6 x 33 cm. color blanco.	Unidad			
	TOTAL GENERAL	**$200.000.000**			

Nota 1: Las cantidades y valores están sujetos al análisis del mercado realizado por la administración municipal (Alcaldía Municipal) al momento realizar el proceso contractual para la compra de los bienes requeridos por el Complejo Carcelario de Cúcuta.

NOTA 2: se anexará las especificaciones técnicas de los kits de aseo y colchonetas en la ficha técnica y en formato PDF. como documento adjunto. Como también se solicita al Ente Territorial que llegado el caso en que el valor del CDP supere las cantidades o falten se ajusten al valor del mismo.

NOTIFICACIONES: Carrera Panamericana vía el salado - Complejo Carcelario y Penitenciario de Media Seguridad de Cúcuta- Incluye Pabellón de Reclusión Especial - COCUC. Correo: dirección.cocucuta@inpec.gov.co, planeacion.cocucuta@inpec.gov.co y adquisiciones.cocucuta@inpec.gov.co

Atentamente,

TE (RA) RONALD LEONARDO UGARTE MORA
Director Complejo Carcelario y Penitenciario de Media Seguridad de Cúcuta-
Incluye Pabellón de Reclusión Especial COCUC

Elaboró: PU. Reinaldo Palacio Urbina –Responsable Oficina de Gestión Contractual
Aprobó: Te (RA) Ronald Leonardo Ugarte Mora– Director
Fecha de elaboración: 23/07/2025.

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

FICHA TÉCNICA ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL Y ELEMENTOS DE CAMA

ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL			
ÍTEM No.	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS**
1	**MÁQUINA DE AFEITAR PARA HOMBRES Y MUJERES**	Tres (3)	Desechable.
			Tres hojas, cuchilla en acero inoxidable.
			Banda lubricante.
			Mango cubierto de goma.
			Cabeza flexible o móvil.
			Empaque individual.
2	**PAPEL HIGIÉNICO**	Tres (3)	Rollo triple hoja.
			Empaque individual.
			Empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento.
			Hojas pre cortadas que permiten su fácil desprendimiento.
			Largo mínimo 35 metros y ancho mínimo de la hoja 8.5 cm.
			Color blanco.
3	**CREMA DENTAL**	Uno (1)	Mínimo de 132 gramos y/o 100 ml. (cm^3) contenido neto.
			Crema.
			Presentación tubo plástico.
			Componente tradicional (fluoruro de sodio: 0,10% y/o el 0.32%, ppm mínima 1.450 de flúor).
			Menthol
4	**JABÓN DE TOCADOR**	Dos (2)	Pasta.
			Antibacterial.
			Cosmético con fragancia, color blanco y envoltura individual.
			Peso: mínimo 110 g.
5	**DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE PARA HOMBRES Y MUJERES**	Cuatro (4)	Desodorante antitranspirante.
			En gel y/o crema (Hombre/Mujer).
			Sobre tipo cojín con contenido mínimo de 8.5 g.
			Sobre con tapa
6	**CEPILLO DENTAL**	Uno (1)	Cepillo para Adulto.
			Cabeza formada.
			Cabeza con limpiador lengua.
			Empaque individual.
			Cuatro hileras de cerdas de nylon.
			Cerda redondeada.

			Ergonómico.
			Tipo de cerda mediana, longitud mayor o igual a 11 y menor de 13 mm.
			Mango fijo, lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad.
			Con protector de cepillo de dientes.
ESPECIFICACIONES ADICIONALES DEL KIT DE ASEO			
1. El supervisor del contrato, debe solicitar al contratista muestra de los elementos antes de la entrega de los mismos y debe constatar que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas y que estos cuenten con registro sanitario. **Nota:** el Registro debe ser consultado en la página del INVIMA en el link CONSULTA REGISTRO SANITARIO o comunicarse directamente con el INVIMA y presentar el respectivo soporte.			
2. Los productos importados deberán tener la traducción al idioma castellano, sobre el modo de empleo y las precauciones particulares de uso, si las hubiere.			
3. El texto de los envases y empaques de todos los productos deberá figurar con caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles, como mínimo nombre del producto, el contenido nominal, el número del lote, fecha de elaboración y las sustancias que impliquen riesgo sanitario.			
4. Al momento de la entrega de los elementos, la fecha de vencimiento de los mismos no debe ser inferior a un (01) año, en los casos que haya lugar a ello.			
5. Cada uno de los elementos debe estar empacado en su envoltura de origen.			

<table>
<tr><th colspan="2">DOTACION ELEMENTOS DE CAMA</th></tr>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS</th></tr>
<tr><td rowspan="6">SÁBANA
(para clima cálido y frío)</td><td>Medidas mínimo: Largo 227 cm Ancho 148 cm</td></tr>
<tr><td>Dobladillo por los 4 lados de 15 cm (No encauchado).</td></tr>
<tr><td>Material: 45 - 50% Poliéster el resto Algodón, tejido plano, color camel.</td></tr>
<tr><td>Peso en gr/m² mínimo 128</td></tr>
<tr><td>Encogimiento máximo 2%</td></tr>
<tr><td>Garantía de fábrica: Un año.</td></tr>
<tr><td rowspan="6">SOBRE SÁBANA
(para clima cálido)</td><td>Medidas mínimo Largo 227 cm Ancho 148 cm</td></tr>
<tr><td>Doblez en la parte superior de 8 cm y dobladillo de 1.5 cm en la parte inferior y laterales. (No encauchado).</td></tr>
<tr><td>Material: 45 - 50% Poliéster el resto Algodón, tejido plano, color camel.</td></tr>
<tr><td>Peso en gr/m² mínimo 128</td></tr>
<tr><td>Encogimiento máximo 2%</td></tr>
<tr><td>Garantía de fábrica: Un año.</td></tr>
<tr><td rowspan="5">FUNDA ALMOHADA</td><td>Medidas mínimo Largo 75cm Ancho 47.5 cm</td></tr>
<tr><td>Abierta en un solo extremo y dobladillada en los bordes abiertos de 1.5 cm.</td></tr>
<tr><td>Material: 45 - 50% Poliéster el resto Algodón, tejido plano, color camel.</td></tr>
<tr><td>Peso en gr/m² mínimo 128</td></tr>
<tr><td>Encogimiento máximo 2%</td></tr>
<tr><td rowspan="7">COBIJA
PARA CLIMA FRIO</td><td>Medidas Largo 200 cm ± 5 cm. ancho 145 cm Tolerancia ±10 cm.</td></tr>
<tr><td>Debe ser de forma rectangular, tejida en una sola pieza y debe ser fileteada en su contorno por los 4 lados</td></tr>
<tr><td>Composición: 100 % poliéster (NTC 481), color un solo tono gris

<table>
<tr><th colspan="4">Tabla coordenadas CIEL*a*b* D65-10° para la cobija</th></tr>
<tr><th>L*</th><th>a*</th><th>B*</th><th>DEcmc (2:1)</th></tr>
<tr><td>33.9</td><td>3.5</td><td>- 5.8</td><td>≤1,5</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Material tejido de punto plano, tipo terry</td></tr>
<tr><td>Peso en gr/m² mínimo 230</td></tr>
<tr><td>Fácil lavado a máquina o a mano</td></tr>
<tr><td>Facial secado a máquina o medio ambiente</td></tr>
<tr><td>Garantía de fábrica: Un año.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="3">COLCHONETAS Y ALMOHADA</th></tr>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th colspan="2">CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS</th></tr>
<tr><td rowspan="20">COLCHONETA
Y ALMOHADA</td><td colspan="2">Material de la almohada: espuma en una sola lámina, redondeada.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Dimensión de la almohada Ancho y largo 40 x70 ±1 cm.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Espesor 8 cm + 2 cm – 0 cm.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Densidad almohada 20 kg/m^3</td></tr>
<tr><td colspan="2">Dureza almohada mínimo 12</td></tr>
<tr><td colspan="2">Dimensión Colchoneta 190 X 90 cm Tolerancia ± 2</td></tr>
<tr><td colspan="2">Espesor Colchoneta 12 cm Tolerancia + 2 cm – 0 cm</td></tr>
<tr><td colspan="2">Espuma en una sola lámina.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Resistencia Colchoneta a la tensión kPa mín. 83.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Elongación Colchoneta: Mínimo 120 %.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Dureza Colchoneta mín. 16 a 20</td></tr>
<tr><td colspan="2">Densidad Colchoneta 30 kg/m^3</td></tr>
<tr><td colspan="2">Norma de ICONTEC 2019, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega.</td></tr>
<tr><td colspan="2">LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.</td></tr>
<tr><td colspan="2">CARACTERISTICAS FUNDA COLCHONETA Y ALMOHADA</td></tr>
<tr><td colspan="2">Material de la funda: Tela vinílica</td></tr>
<tr><td colspan="2">Color de la funda: Camel
<table>
<tr><td colspan="4">Tabla coordenadas CIEL*a*b* de la tela de un solo tono</td></tr>
<tr><td>COLOR</td><td>L*</td><td>a*</td><td>B*</td></tr>
<tr><td>CAMEL</td><td>53.13</td><td>3.51</td><td>14.9</td></tr>
</table>
Esta debe presentar una diferencia de color DE cmc (2:1) ≤1,0 cuando se comparen contra las coordenadas de la escala.</td></tr>
<tr><td colspan="2">
<table>
<tr><th>Requisito</th><th>Valor</th><th>Numeral</th></tr>
<tr><td>Tipo de tejido, tela base</td><td>Punto</td><td>Visual</td></tr>
<tr><td>Composición soporte (tela base), en % Poliéster</td><td>100</td><td>5.2</td></tr>
<tr><td>Composición del recubrimiento</td><td>PVC</td><td>5.2</td></tr>
<tr><td>Peso, en g/m2 Min.</td><td>250</td><td>5.3</td></tr>
<tr><td>Espesor, en mm Min.</td><td>0.30</td><td>5.4</td></tr>
<tr><td>Resistencia a la tensión, en N
Longitudinal Min.
Transversal Min.</td><td>
302
260</td><td>5.5</td></tr>
<tr><td>Resistencia al rasgado, en N
Longitudinal Min.
Transversal Min.</td><td>
46
41</td><td>5.6</td></tr>
<tr><td>Solidez del color al frote
En seco
En húmedo</td><td>
4
4</td><td>5.7</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Determinación de la composición de la tela	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 481.
Determinación del espesor	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777
Determinación de la resistencia a la tensión	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.7.3. Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura.
Determinación de la resistencia al rasgado	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.5. Método C. Trapecio

Funda con cremalleras parte superior para la colchoneta en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 110 cm de longitud.



Fundas con cremalleras parte lateral para la almohada en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 40 cm de longitud.



ESPECIFICACIONES ADICIONALES

1. El supervisor del contrato debe solicitar una muestra al contratista para verificar cumplimiento de especificaciones técnicas antes de la entrega del producto.
2. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista certificación de calidad de los materiales usados en la elaboración de colchonetas, antes de la entrega de los bienes.
3. Cada colchoneta deberá tener de forma visible y objetiva, información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales, material, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía.
4. Las colchonetas deben estar empacadas de manera individual, en plástico sellado, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad.
5. Al momento de la entrega el supervisor del contrato debe medir el ancho, largo y calibre (grosor) para verificar que las medidas de los elementos entregados correspondan a los solicitados en la ficha técnica.
6. Debe revisarse la espuma, verificando que el color sea uniforme, la lámina debe estar lisa, sin manchas ni cortes, ni huecos o vacíos.
7. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista el Certificado del Registro Sanitario.